

de Extremadura, durante el año 1996, publicado en el D.O.E. n.º 144, de fecha 9 de diciembre de 1995, se procede a su oportuna rectificación.

En la página n.º 5256, segunda columna, donde dice: «PUEBLA DEL MAESTRE.—15 y 16 de septiembre».

Debe decir:

«PUEBLA DEL MAESTRE.—14 y 16 de septiembre».

En la página n.º 5257, primera columna, donde dice: «VILLAR DEL REY.—27 de febrero y 16 de agosto.»

Debe decir:

«VILLAR DEL REY.—20 de febrero y 16 de agosto».

En la página n.º 5258, primera columna, donde dice: «CASAR DE PALOMERO.—3 de mayo y 16 de septiembre».

Debe decir:

«CASAR DE PALOMERO.—3 de mayo y 16 de julio».

Queda sin efectos la corrección de errores publicada en el D.O.E. n.º 147, de fecha 16 de diciembre de 1995, página n.º 5321, segunda columna, en lo relativo a Valdeobispo, cuyas fiestas locales son el 20 de febrero y 16 de septiembre, como figura en la Resolución.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Extremadura para financiar actuaciones dirigidas a paliar los efectos producidos por la sequía.

Habiéndose suscrito con fecha 1 de diciembre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Extremadura para financiar actuaciones dirigidas a paliar los efectos producidos por la sequía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 20 de diciembre de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA FINANCIAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUIA

En Mérida, a 1 de diciembre de 1995.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

De la otra, el Ilmo. Sr. D. Alberto Elordi Dentici, Director General del Instituto Nacional de Empleo, nombrado por el Real Decreto 1406/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 5/8/93).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose reciprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente Convenio

M A N I F I E S T A N

I.—Que tanto el Instituto Nacional de Empleo como la Junta de Extremadura son conscientes del grave perjuicio que la sequía está originando a los trabajadores eventuales de la agricultura. Perjuicio que se materializa en la pérdida sensible de jornales y, por consiguiente, en la disminución de su poder adquisitivo, así como en la dificultad posterior para la obtención del subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

II.—Que ambas Instituciones son competentes, conforme al Real Decreto 274/1995, de 24 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1995, para afectar créditos destinados a garantizar un complemento de rentas para los trabajadores eventuales agrarios incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y propiciar la inserción laboral de los mencionados trabajadores a través de la realización de obras o servicios que permitan su contratación laboral.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.—La Junta de Extremadura, en sesión de Consejo Gobierno, celebrada el día 28 de noviembre de 1995, acordó destinar 700 millones de pesetas para financiar la contratación de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de Extremadura, con el fin de aminorar los efectos de la sequía en la producción de jornales del campo, garantizando un complemento de rentas y facilitando jornadas que permitan la obtención posterior del Subsidio por desempleo del R.E.A.S.S.

SEGUNDA.—Con el fin de evitar que los recursos aportados por una y otra institución lleguen de manera duplicada a cada localidad y con el objeto de soslayar las desigualdades que se producirían entre municipios de características socioeconómicas idénticas al efectuar distribuciones separadas, la Junta de Extremadura transfiere al Instituto Nacional de Empleo el crédito antes mencionado de 700 millones de pesetas, que el citado Instituto incorporará a su presupuesto y al fin anteriormente citado.

TERCERA.—El presente Convenio se firma al amparo de las normas siguientes:

* Real Decreto 274/1995, de 24 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1995.

* Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de mayo de 1995 (B.O.E. 30/5/95) por la que se desarrolla en el ámbito de las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Real Decreto 274/1995 de 24 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1995, en lo relativo a la colaboración del Instituto Nacional de Empleo-Corporaciones Locales, y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo.

* Orden de 2 de marzo de 1994 (B.O.E. 14/3/95) por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

* Resolución de 31 de mayo de 1995 (B.O.E. 25/6/95) del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, de colaboración

con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados.

CUARTA.—Para dar cumplimiento a lo acordado en la mesa del Plan de Empleo de Extremadura con los representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales y de Federación de Municipios y Provincias de Extremadura —FEMPEX— la distribución interprovincial se efectúa de la siguiente manera:

Badajoz 65% = 455 millones

Cáceres 35% = 245 millones

QUINTA.—La distribución intraprovincial de recursos que debe efectuarse se realizará conforme a los criterios establecidos en los «Acuerdos Administración-Sindicatos para la mejora y modificación del sistema de protección de los trabajadores eventuales agrarios», firmado en octubre de 1994, y se informará a las correspondientes Comisiones Provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones.

SEXTA.—Los fondos que la Junta de Extremadura transfiere al Instituto de Empleo para paliar los efectos producidos por la sequía, se destinarán en exclusiva a los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, empadronados en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscritos en las correspondientes Oficinas de Empleo del citado Instituto.

SEPTIMA.—Se establece como plazo de presentación de justificación de las acciones el 31 de diciembre de 1996, fecha en la cual se considerará finalizado el presente Convenio.

OCTAVA.—Las cantidades no destinadas a los fines indicados serán reintegradas por el Instituto Nacional de Empleo a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y estando ambas partes conformes en el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un sólo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
de la Junta de Extremadura,
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Director General del
Instituto Nacional de Empleo,
ALBERTO ELORDI DENTICI